



CERTIFICO QUE EL PRESENTE
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

1744

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 09 NOV. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 1534-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-WRSY, de fecha 24 de octubre de 2017; la Resolución Jefatural N° 1522-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1522-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de octubre de 2012, se declaró la Resolución del Contrato de adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado con el adjudicatario **EDUARDO MARTIN ARRUNATEGUI CORREA**, respecto del predio ubicado en la **Manzana D, Lote 23, Sector G, Grupo Residencial 2, Barrio XIV**, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° **P01029363**, al haber incurrido en la causal de resolución contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del contrato de adjudicación antes mencionado;

Que, con fecha **29 de noviembre de 2016**, se publicó el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, el mismo que modifica el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703; incorpora el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su reglamento, contemplan **la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ordenen la cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva indefinida de las resoluciones de inicio del presente procedimiento administrativo; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**; en ese contexto se hace indispensable proceder con la **ADECUACIÓN**, por integración del acto administrativo indicado en el considerando precedente, con la finalidad de dar cabal cumplimiento con las modificaciones realizadas por el referido decreto supremo;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificó el artículo 66° del Texto Único Ordenado -TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, mediante las publicaciones en los diarios El Peruano y El Callao, de fecha **04 de septiembre de 2013**, se notificó la Resolución Jefatural N° 1522-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de octubre de 2012, al adjudicatario **EDUARDO MARTIN ARRUNATEGUI CORREA**, a fin de que ejerza su derecho de contradicción a través de la interposición de los recursos administrativos contemplados en el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, se verifico de los actuados administrativos que obran en el expediente que dicho administrado no ha interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro del plazo legal establecido; conforme se desprende del **Memorándum N° 753-2013-GRC-GGR/OTDyA**, de fecha 08 de noviembre de 2013, que hace remisión al **Informe N° 92-2013-GRC-GGR/OTDyA-MP**, de fecha 08 de noviembre de 2013, ambos documentos emitidos por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de esta Corporación Regional, razón por la cual dicha resolución quedo **FIRME**, conforme a lo estipulado en el artículo 212° del dispositivo legal antes mencionado;

Que, en ese sentido al haber quedado **CONSENTIDA** la Resolución Jefatural N° 1522-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de octubre de 2012, la presente resolución de adecuación tiene el carácter de **INIMPUGNABLE**, toda vez que esta confirma los efectos del acto administrativo arriba indicado, esto de conformidad con lo estipulado en el numeral 206.3° del artículo 206° de la Ley N° 27444, el mismo que a la letra dice: **"No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma"**.



Que, en ese contexto y de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, se debe disponer la inscripción de la presente resolución **ADECUANDO**, por integración la **Resolución Jefatural N° 1522-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **11 de octubre de 2012**, ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao faculta a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011 y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 del 27 de diciembre de 2016, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de enero de 2017, que encarga la responsabilidad funcional administrativa de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECÚESE por integración la **Resolución Jefatural N° 1522-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **11 de octubre de 2012**, por los fundamentos expuesto en la presente resolución; así mismo, **RESTITÚYASE** el dominio del predio ubicado en la **Manzana D, Lote 23, Sector G, Grupo Residencial 2, Barrio XIV**, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° **P01029363**, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la cancelación de la anotación preventiva indefinida inscrita en el **Asiento N° 00002** de la Partida Registral N° **P01029363**.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo aprobado en los Artículos Primero y Segundo por el solo mérito de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al administrado, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

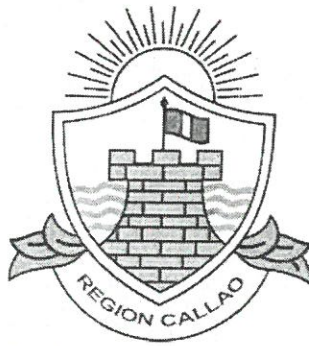
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional del Callao
 CPC Guimilín Jacinto Cisneros Tarmelo
 JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN
 Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

09 NOV. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1745 -2017-GRC/GGR-OGP-UAAP

09 NOV. 2017

Callao, 09 NOV. 2017

VISTOS:

La Hoja de Ruta Nro. 010727 del 16/05/2016; asimismo, el Informe Técnico N° 673-2016-GRC/OGP/JPECP-AT del 13/07/2016, el Informe Legal N° 181-2017-OGP-UAAP-JRRR de fecha 31/10/2017; y el Informe N° 202-2017-GRC/GGR/OGP-UAAP del 02/11/2017 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial, que se tienen a la vista y se atienden en función a las atribuciones delegadas a la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República Peruana, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente en ese momento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda; asimismo, mediante Resolución Ministerial 425-89-VC-1200 de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los Terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias; asimismo, se establecen las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;



09 NOV. 2017

1745

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
2005, se crea el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades
para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el
área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y
las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, a través del Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del
2005, se crea el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades
para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el
área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y
las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones (causales) a las que se refiere el considerando que precede, se
encuentran taxativamente recogidas en la Cláusula Cuarta de cada una de las Escrituras
Públicas antes señaladas, las cuales establecían que los Contratos quedarían resueltos de
pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: a)
Falta de Pago de tres (03) cuotas de amortización, consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios
realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes
del término de cinco (05) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante
los cinco (05) primeros años; d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de cinco
(05) años;



Que, a través de la Escritura Pública del 20/01/2017, el Gobierno Regional del Callao adjudico
a favor del administrado: Sr. HUMBERTO MARMANILLO SEDANO con DNI N° 23561830, el
predio ubicado en el PARCELA C, MANZANA F, LOTE 1 en la Urbanización Popular de Interés
Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del
Callao e inscrito en la Partida Electrónica N° P52004016 del Registro de Predios de la Oficina
Registral del Callao; habiéndose inscrito la adjudicación en el Asiento 00002, y con ello la carga
en el Asiento 00003 de la citada partida e inscribiéndose en la misma la carga correspondiente
por las causales por las que quedaría resuelto el citado contrato de adjudicación;

Que, mediante la Hoja de Ruta de Vistos, la administrada: SOLEDAD MARMANILLO SEDANO
con DNI N° 46997097 quien indica hacer vivencia en el predio ubicado en PARCELA C,
MANZANA F, LOTE 1 en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad
Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de manera pacífica,
permanente, real y pública desde el año 2011, y solicita la resolución del contrato de
adjudicación realizado con el adjudicatario originario, debido a que esta persona ha fallecido
con fecha 28 de marzo del 2010, tal cual se consigna en el Acta de Defunción adjunta a su
pedido, información que fue corroborada mediante consulta RENIEC número 61051232.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0673-2016-GRC/OGP/JPECP-AT del 13/07/2016, el
Arquitecto de la Oficina de Gestión Patrimonial ha realizado la Inspección Técnica en el predio
adjudicado primigeniamente al Sr. HUMBERTO MARMANILLO SEDANO con DNI N°
23561830, el predio ubicado en el PARCELA C, MANZANA F, LOTE 1 en la Urbanización
Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla,
Provincia Constitucional del Callao; en este sentido, se estableció que en el predio de 120m2,



09 NOV 2017
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1745 -2017-GRC/GGR-UGP-UNAP
Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

que estaba destinado al uso de VIVIENDA; asimismo, se concluye la inspección técnica, indicando que el titular registral ya no hace vivencia del predio porque ha fallecido, siendo imposible cumplir con el artículo 14° del Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR.

De lo expuesto, y en virtud de las facultades y atribuciones previstas mediante Ordenanza Regional Nro. 000016 publicada el 04 de julio del 2011; de la Ordenanza Regional Nro. 00000010 de fecha 27 de diciembre del 2016; de la Resolución de Gerencial General Regional Nro. 006-2017 Gobierno Regional del Callao / GGR, de fecha 19 de enero del 2017 por medio del cual se dispone la creación de Unidades Administrativas integradas con sus respectivas funciones; así como las facultades otorgadas a la Oficina de Gestión Patrimonial por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000172 de fecha 28 de abril del 2017; y en lo que respecta de la Resolución Gerencial Regional N° 011-2017-GRC/GGR del 20 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER EL CONTRATO DE ADJUDICACION, de fecha 05 de marzo del 2008, suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y HUMBERTO MARMANILLO SEDANO con DNI N° 23561830 del predio ubicado, sito en: PARCELA C - MANZANA F - LOTE 1 en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, por incurrir en causal de resolución contractual prevista en el literal c) de la Cláusula Cuarta de la Escritura de fecha 20 de enero del 2007, inscrito en la Partida Electrónica Nro. P52004016 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, habiéndose inscrito también con ello en el Asiento 00002, y la carga respectiva en el Asiento 00003.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, la CANCELACIÓN de los ASIENTOS REGISTRALES 00002 y 00003 Partida Electrónica Nro. P52004016 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los registros Públicos - SUNARP, en los que obran inscritos los actos jurídicos de adjudicación y la inscripción de la carga respectivamente, revirtiendo a favor del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO la propiedad del predio descrito en el punto anterior, para cuyo efecto la presente resolución administrativa, constituye mérito suficiente para su inscripción registral.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución Jefatural a los administrados intervinientes, conforme a lo previsto por la Ley Nro. 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 Gobierno Regional del Callao
[Handwritten Signature]

CPC Guillermo Jacinto Cisneros Toranzo
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICION
Y ADMINISTRACION PATRIMONIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 NOV. 2017